



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaDirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 022 -2017-ANA-DGCRH**

Lima, 20 ENE. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 178134-2016, presentado por **COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20513994983, con domicilio en Av. Santa Cruz N° 830, Oficina 401, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; sobre modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas renovada mediante Resolución Directoral N° 217-2014-ANA-DGCRH y rectificadas con Resolución Directoral N° 091-2016-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el literal b) del numeral 26.1 del artículo 26° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorización de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por cambios de las características técnicas bajo las cuales fue otorgada una autorización de vertimiento o reuso, siempre que no implique una modificación del instrumento de gestión ambiental aprobado, y cuando el administrado demuestre que ha reducido la carga contaminante de las aguas residuales tratadas. La solicitud deberá ser acompañada del documento de conformidad de la autoridad sectorial ambiental competente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 217-2014-ANA-DGCRH de fecha 16.10.2014, rectificadas con Resolución Directoral N° 091-2016-ANA-DGCRH, se renovó a **COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes del sistema de tratamiento del túnel de exploración del Proyecto Ollachea, ubicado en el distrito de Ollachea, provincia de Carabaya y departamento de Puno, por un plazo de tres (03) años, contados a partir del 05.10.2014;

Que, mediante Carta N° 053-2016-AA/MKK, presentada el 14.11.2016, **COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.**, solicitó la modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas renovada con Resolución Directoral N° 217-2014-ANA-DGCRH, rectificadas con Resolución Directoral N° 091-2016-ANA-DGCRH; en cuanto al volumen del vertimiento, sustentando su pedido en la Resolución Directoral N° 177-2014-MEM/AAM, a través del cual la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, aprobó la tercera modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración Ollachea a desarrollarse en las concesiones mineras Ollachea 2, Ollachea 3, Ollachea 7 y Ollachea 9, ubicadas en el distrito de Ollachea, provincia de Carabaya, departamento de Puno;

Que, el Informe Técnico N° 1816-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, indica:

- a. Respecto de la solicitud de modificación, el proyecto de Ollachea se encuentra en etapa de exploración y por el momento no se tiene ningún componente construido tales como planta de procesos, relavera, etc., actualmente se cuenta con un túnel, del cual sale agua de mina que es tratada en pozas de sedimentación para su descarga en el cuerpo receptor y se está descargando 2.2 l/s aproximadamente, el cual se puede corroborar con los reportes trimestrales, cuyos datos constan en el Anexo N° 1 del documento presentado y la medición de caudal vertido hacia el cuerpo receptor, cuyo reporte constan en el Anexo N° 2 del documento presentado y que está proyectando un vertimiento del agua de mina tratada del proyecto Ollachea hasta un máximo de 10 l/s, por lo que solicita la modificación del caudal de la estación EFLU - 01 de 49.5 a 10 l/s, presentando la Resolución Directoral N° 177-2014-MEM/AAM aprobó la tercera



modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración Ollachea a desarrollarse en las concesiones mineras Ollachea 2, Ollachea 3, Ollachea 7 y Ollachea 9, ubicadas en el distrito de Ollachea, provincia de Carabaya, departamento de Puno.

- b. Respecto de la disminución de la carga contaminante, de acuerdo a la proyección de la disminución del caudal de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas de 49.5 l/s a 10.0 l/s, a la salida del sistema de tratamiento del Túnel de Exploraciones del proyecto Ollachea, se tendría una reducción de la carga contaminante teniendo en cuenta los parámetros indicados en el Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM, con la descarga practica de bajo volumen en la salida de agua de mina del proyecto Ollachea de 2.6 l/s cuyos informes constan en el Anexo N° 1 y 2 del documento presentado, la proyección del caudal máximo a verter del agua de mina tratada al cuerpo receptor de 10 l/s y la proyección de reducción de contaminantes al cuerpo receptor; el administrado cumple con lo dispuesto en el inciso b numeral 26.1 del artículo 26° de la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA.

Que, en tal sentido el citado informe técnico concluye que **COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.**, cumplió con las condiciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, para la modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, recomendando se modifique los cuadros insertos en el artículo 1 y el numeral 3.1 del artículo 3°, en lo referente al volumen y caudal del vertimiento, y se el numeral 3.2 del precitado artículo, la misma que será contabilizada a partir del 14.11.2016, fecha en la cual presentó su solicitud;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 296-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que modifique la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde modificar los cuadros insertos en el artículo 1 y el numeral 3.1 del artículo 3°, de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas renovada con Resolución Directoral N° 217-2014-ANA-DGCRH, rectificada con la Resolución Directoral N° 091-2016-ANA-DGCRH, en lo referente al volumen y caudal del vertimiento, la misma que será contabilizada a partir del 14.11.2016, fecha en la cual presentó su solicitud y precisar el numeral 3.2 del precitado artículo, en cuanto al pago de la retribución económica por el vertimiento; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

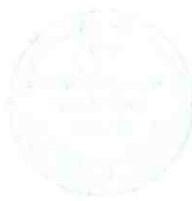
ARTÍCULO 1°.- Modificar los cuadros insertos en el artículo 1° y el numeral 3.1 del artículo 3°, de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas renovada con Resolución Directoral N° 217-2014-ANA-DGCRH y rectificada con la Resolución Directoral N° 091-2016-ANA-DGCRH, en lo referente al volumen y caudal del vertimiento, según el siguiente detalle:

ARTÍCULO 1°.-...

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 19)		Régimen de descarga	Tipo	Cuerpo receptor	Sub Sector
				Norte	Este				
EFLU-01	Salida del Sistema de Tratamiento del Túnel de Exploración del Proyecto Ollachea	315 360	10,0	8 475 813	340 746	Continuo	Industrial	Rio Ollachea	Minería
	Volumen anual	315 360	10,0						

ARTÍCULO 3°.-...

3.1.-...



Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este							
EFLU-01	Salida del Sistema de Tratamiento del Túnel de Exploración del Proyecto Ollachea	315 360	10,0	8 475 813	340 746	Continuo	Industrial	Minería	-	-	D.S N° 010-2010-MINAM, LPM para la descarga de efluentes líquidos de actividades Minero Metalúrgicas	Trimestral con reporte trimestral enviada a la Autoridad Nacional del Agua.
P-01	Río Ollachea, a 100m aguas arriba del punto EFLU-01	-	-	8 475 706	340 530	-	-	-	Río Ollachea	Categoría 4	Aceites y grasas, sulfuros, SST, pH, OD, DBOs, DQO, caudal, As, Ba, Cd, Cr+6, Cu, Pb, Zn, Ni, Hg, Mg, Mn, Fe, CN wad.	
P-02	Río Ollachea, a 100m aguas abajo del punto EFLU-01	-	-	4 475 906	340 462	-	-	-				

3.2.- Al pago de retribución económica por el vertimiento de aguas residuales tratadas por un volumen anual de 315 360 m³

ARTÍCULO 2º.- Precisar la modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, renovada con Resolución Directoral N° 217-2014-ANA-DGCRH, rectificada con la Resolución Directoral N° 091-2016-ANA-DGCRH, será contada a partir del 14.11.2016, fecha en la cual presentó su solicitud.

ARTÍCULO 3º.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 217-2014-ANA-DGCRH y rectificada con la Resolución Directoral N° 091-2016-ANA-DGCRH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a **COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.**

ARTÍCULO 5º.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios, a la Administración Local del Agua Inambari y a la Dirección de Administración de los Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Bigo JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

